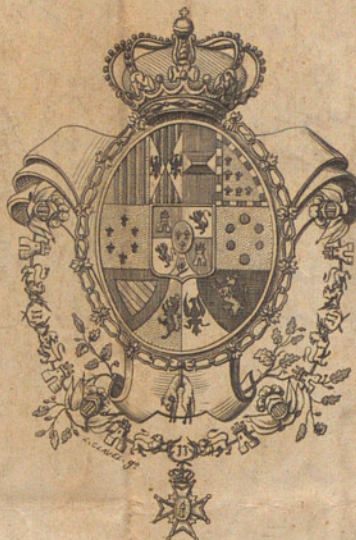


GRAN TEATRO

DE S. M. LA REINA



DEL LICEO

DOÑA ISABEL II.

La Sociedad del Liceo cede á D. *Pedro Despagol de Sentmanet* una accion en el Teatro que posee en la Ream-
bla de esta Ciudad; por cuya accion deberá satisfacer anualmente la retribucion de Ps. *ciento treinta y seis*
quedándole abonada en la liquidacion practicada la cantidad de Ps. *mil quinientos* por el capital correspondiente á la
misma accion, sin que pueda exigirsele otra cantidad por ningun motivo, excepto la dicha retribucion anual. Por esta accion disfrutará
de *Palo n.º 30. del piso principal* con su entrada libre de pago en todas las representaciones que se darán
en el referido Teatro. Esta accion es transferible con sujecion á lo prevenido en el Convenio celebrado en 29 de julio de 1844 entre el
Liceo y los S. S. accionistas del Teatro.

Barcelona 1.º de Abril de 1847.

El Presidente

Me conformo
Pedro Despagol de Sentmanet

Manuel Llorens

El Secretario

Benigno de Sureda

Registrado Fol. N.º 76.

- Notas.**— 1.ª La transmission de toda accion debe hacerse constar en la secretaria del Liceo para la oportuna toma de razon, sin la cual aquella no tendrá efecto con respecto al mismo Liceo.
2.ª El dueño de toda accion debe satisfacer por mitad en los dias 12 de abril y 12 de octubre de cada año comenzando el 12 de abril del presente, la retribucion anual fijada en el titulo de adquisicion.
3.ª La entrada en el Teatro de que trata este documento es personal para el dueño de la accion cuyo nombre constará en el registro de adquisiciones.

Segun un testimonio suscrito por el Notario de esta ciudad D. Francisco de Villalunga y Labras en lo del corriente y que queda archivado, resulta: que en el testamento otorgado por D. Maria del Pilar Despujol Ferrer de San Jordi y de Despujol, Marquesa de Centurionat (fallecida en 28 Nov. 96) en 16 de Abril de 1893 ante el propio notario Despujol de varios legados, prelego a su nieto D. Joaquin de Centurionat y Patino la tercera parte del fideicomiso a que se refiere la presente accion, y dejó instituidos herederos universales de todos sus restantes bienes o sea en las dos terceras partes restantes del fideicomiso a sus hijos Joaquin, Damián, Mercedes, Dolores y Mercedes de Centurionat y Despujol. En un séptimo a cada uno; en otro séptimo a sus nietos Joaquin, Mercedes, Damián y Maria de Centurionat y Patino, por igual entre los cuatro; y en el último séptimo a sus nietos Damián y Mercedes de Villalunga y de Centurionat por mitades. Disponiendo asimismo que si alguno de los citados premuriere a la testadora, sean llamados en su lugar, sus hijos en la forma que el los hubiere instituido y si hubiere se premuriere sin disposición testamentaria la parte en que les instituye sea repartida entre sus propios hijos por partes iguales. Por todo lo que se registra esta accion a nombre de los mencionados herederos en la forma que queda dicha.

Balearna 18 Abril 1897
El Presidente
Marg'de Sella



Creemos las dos terceras partes de esta accion que nos pertenecen, a perpetuidad al Excmo. Sr. D. Joaquin de Centurionat y Patino, Marques de Centurionat y de Puertavilla.

Balearna 18 Abril 1897.

D. D. de D. Joaquin de Centurionat y Despujol

José D. de Centurionat y Despujol

José D. de Centurionat

M. de Villalunga

Mercedes de Centurionat

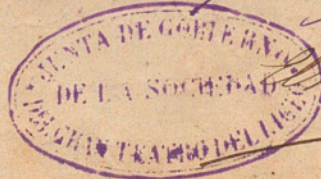
Mercedes de Centurionat de J. J. J.

D. Dolores de Centurionat
D. Damián de Centurionat
D. Mercedes de Centurionat

Balearna 18 Abril 1897

Se da razón, y archiva el presente por ser título autentico expedido en otro nuevo provisto del correspondiente sello.

El Presidente
Marg'de Sella



Por fideicomiso a D. Pilar de Centurionat y Patino y Marques de Aguilera, Mercedal, El Marques de la Matilla

Mercedes de Villalunga

El Marques de Centurionat

Recibo de M. de Sella.

La Marquesa de Sella, M. de Sella

Maria Centurionat de Labra

J. Fabra Puig

97 - 0206